"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°076-2026-SO-CM/MPC

Concepción, 09 de octubre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:
El pleno de Concejo Municipal

VISTO: El acta de sesión ordinaria de Concejo N° 019-2026-CM/MPC del día 09 de octubre del 2026, INFORME N° 013-2026-OBP-OGA/MPC de fecha 28 de enero del 2026, INFORME N° 0145-2026-ORCT-GAT/MPC de fecha 22 de julio 2026, INFORME N° 139-2026-GAT/MPC de fecha 22 de julio de 2026, INFORME N° 187-2026-MPC-OGAJ de fecha 22 de julio de 2026, INFORME N° 0202-2026-OBP-OGA/MPC de fecha 14 de agosto de 2026, INFORME N° 207-2026-MPC-OGAJ de fecha 24 de agosto de 2026, INFORME N° 0166-2026-ORCT-GAT/MPC de fecha 26 de agosto de 2026, INFORME N° 161-2026-GAT/MPC de fecha 27 de agosto de 2026,DICTAMEN N° 015-2026-CO-PPAyAT/MPC de fecha 21 de setiembre de 2026, INFORME N° 0320-2026-OGA/MPC de fecha 22 de setiembre del 2026, referente a **VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN OCUPADOS POR EL BANCO DE LA NACIÓN Y EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que los acuerdos de concejo son decisiones que adopta el concejo municipal sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante los cuales se expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del mencionado Título Preliminar de la referida norma señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, establece en el artículo 55, que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 59, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Los Arbitrios Municipales son recursos propios de las municipalidades, así lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 192, que ha otorgado facultades a los gobiernos locales para crear, modificar o suprimir arbitrios conforma a ley. Asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972 establece que la Ordenanza es el instrumento normativo para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios dentro de los límites establecidos por Ley. ***Al tratarse de un contrato de arrendamiento bajo el Código Civil peruano, las condiciones de pago de los servicios básicos y los***

arbitrios municipales quedan fijados textualmente dentro de las cláusulas del contrato de arriendo que la municipalidad suscribe con el BANCO DE LA NACIÓN – AGENCIA 3 CONCEPCIÓN Y EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC. Ambas partes firman aceptando que la entidad financiera, en calidad de arrendataria que ejerce actividad económica, asume dichos conceptos como parte de sus obligaciones de uso del predio.

Que, mediante INFORME N° 013-2026-OBP-OGA/MPC de fecha 28 de enero del 2026, la Oficina de Bienes Patrimoniales emite informe a la Oficina General de Administración, informando que la Gerencia d Administración Tributaria solicita copia de contratos de arrendamiento del Banco la Nación y de la RENIEC con reportes respectivos.

Que, mediante INFORME N° 0145-2026-ORCT-GAT/MPC de fecha 22 de julio 2026, ***la Oficina de Recaudación y Control Tributario emite informe a Gerencia de Administración Tributaria*** se ha podido verificar que:

- *El Banco de la Nación figura registrado como propietario único respecto del área de 200,00 m², ubicada en el primer piso del inmueble situado en la Av. Mariscal Cáceres N.° 333 desde el año 2020.*
- *El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) figura registrada como propietario único respecto del área de 60,00 m², ubicada en el inmueble del Jr. 9 de Julio, cuadra 2 desde el año 2020.*

Que, mediante INFORME N° 139-2026-GAT/MPC de fecha 22 de julio de 2026, el Gerente de Administración Tributaria emite informe a Gerencia Municipal concluyendo **Primero:** Se ha verificado que el Banco de la Nación y la RENIEC figuran indebidamente registrados como "propietarios" en el sistema informático del Impuesto Predial debido a condicionamientos técnicos del software PRAXIS GL-AT para el cobro de arbitrios. **Segundo:** Dicha condición registral **no genera ningún riesgo** de afectación a la posesión o propiedad de la Municipalidad Provincial de Concepción sobre los predios. **Tercero:** Resulta técnicamente procedente anular de oficio las fichas de Impuesto Predial a nombre de ambas entidades y **suscribir una Adenda Contractual** para fijar un monto o porcentaje por el costo de los arbitrios dentro de la contraprestación mensual, garantizando el saneamiento tributario y la continuidad de los ingresos municipales.

Que, mediante INFORME N° 187-2026-MPC-OGAJ de fecha 22 de julio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite informe a Gerencia Municipal, en atención al documento y siendo exclusiva de la Oficina de Bienes Patrimoniales que depende de la Oficina General de Administración, en ese sentido se devuelve el expediente.

Que, mediante INFORME N° 0202-2026-OBP-OGA/MPC de fecha 14 de agosto de 2026, la Oficina de Bienes Patrimoniales emite informe a la Oficina General de Administración una vez suscritas las adendas por alta dirección el área de Patrimonio procederá a registrar las modificaciones contractuales en las carpetas técnicas de los inmuebles, garantizando el control patrimonial permanente de los activos, municipales hasta el término de su vigencia contractual el 31/12/2026.

Que, mediante INFORME N° 207-2026-MPC-OGAJ de fecha 24 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite informe a la Oficina General de Administración, que en atención al documento de referencia se debe remitir el expediente completo a la Gerencia Administración Tributaria para su conocimiento.

Que, mediante INFORME N° 0166-2026-ORCT-GAT/MPC de fecha 26 de agosto de 2026, la Encargada de la Oficina de Recaudación y Control Tributario, emite informe a la Gerencia de Administración Tributaria, informando respecto de la determinación referencial de los montos correspondientes a los arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2027.

Que mediante INFORME N° 161-2026-GAT/MPC de fecha 27 de agosto de 2026, el Gerente de Administración Tributaria emite informe a la Oficina General de Administración, la oficina de recaudación y control Tributario ha efectuado la liquidación referencial para el ejercicio 2027 en estricta proporción a los metrajes registrados, precisando que ambas entidades se encuentran al día en sus pagos del ejercicio 2026.

Que mediante DICTAMEN N° 015-2026-CO-PPAyAT/MPC de fecha 21 de setiembre de 2026, la Comisión de Planificación, Presupuesto, Administración y Administración Tributaria, Dictamina por MAYORÍA, someter a debate y determinación en SESIÓN DE CONCEJO, LA **VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A LOS**

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°076-2026-SO-CM/MPC

ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN OCUPADOS POR EL BANCO DE LA NACIÓN Y EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC, conforme a la evaluación efectuada por la Gerencia de Administración Tributaria y a los informes y demás antecedentes que forman parte integrante del expediente.

Que, mediante INFORME N° 0320-2026-OGA/MPC de fecha 22 de setiembre del 2026, la Oficina General de Administración emite informe a Gerencia Municipal, solicitando se eleve a sesión de concejo relacionado a **VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN OCUPADOS POR EL BANCO DE LA NACIÓN Y EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC con proveído N° 2837-2026, Gerencia Municipal remite informe para elevar a sesión de Concejo.**

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con voto por **MAYORÍA**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se emite el siguiente:

ACUERDO. -

ARTÍCULO 1º. - APROBAR la **VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN OCUPADOS POR EL BANCO DE LA NACIÓN Y EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC**

ARTÍCULO 2º. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración para Establecer formalmente en la Adenda que, dado que el inmueble es de propiedad municipal inafecto a arbitrios, el pago que realizarán el Banco de la Nación y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC por concepto de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo que se incluirá como un **monto fijo/porcentaje adicional a la renta/alquiler mensual.**

ARTÍCULO 3º. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria de la orden a la Oficina de Recaudación y Control Tributario que liquidará anualmente el costo equivalente de los servicios consumidos por el área que ocupa cada entidad (*200,00* m² y *60,00* m² respectivamente), tomando como referencia las tasas de Arbitrios vigente.

ARTÍCULO 4º. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Bienes Patrimoniales las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO 5°. - ENCARGAR, al responsable la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de Concepción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE